



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE OCTUBRE DE 2022

No. 951

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Zona 1, Manzana 09, Lote 01, Colonia Cuauhtépec II, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como 2da. cerrada 5 de mayo No. 33, Colonia Cuauhtépec de Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 3

Secretaría de Gobierno

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de diversas Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, publicado el 23 de septiembre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 8

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del año 2022 9

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a la Convocatoria para el ingreso al Bachillerato en Línea Pilares, Generación 2022-D, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 931, el día 05 de septiembre de 2022. 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Altépetl Bienestar 2022” 16
- ♦ Aviso por el que se deja sin efectos el similar por el que se da conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, o y declaró como Días Inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos que se mencionan 20

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Calendario de la Primera Fase de Integración del Inventario de Datos de la Ciudad de México 22

ALCALDÍAS

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Barrio el Rosario Nepantla, Barrio San Francisco Caltongo, Pueblo San Francisco Tlalnepantla, Pueblo San Lucas Xochimanca Pueblo y Santa María Tepepan, durante los días y horarios que se indican 26

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a los Lineamientos Programático Presupuestales 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-005-2022.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a torres de comunicación, antenas y radioenlaces 29
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001133-023-22.- Convocatoria N°. 007/22.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la estabilización de taludes 31
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación de carácter Nacional número AMH/LPN/024/2022.- Convocatoria 018.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias 34
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional número 30001026-006-22.- Adquisición de ayudas sociales (silla de ruedas y auxiliar auditivo) 37
- ♦ **Aviso** 39

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III Bis y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado A, numeral tercero, 12, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78 fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI, y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones I, III Bis, XI y XII establece como causa de utilidad pública, entre otras, el establecimiento de un servicio público, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables; así como la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, y los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y V, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad.

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, asimismo, de acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará una cultura de movilidad sustentable, para tal efecto, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante, respetando en todo momento los derechos de las personas usuarias más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Asimismo, se debe garantizar la movilidad en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene; por lo que la Ciudad desarrollará y ejecutará políticas de movilidad, cuya prestación directa de servicios de transporte se hará a través de organismos públicos con rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción I de la ley referida en el párrafo anterior, son principios generales, para la realización del objeto de la ley, entre otros, planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, vivienda, calidad de vida, infraestructura urbana, transporte, servicios públicos, patrimonio cultural urbano, espacio público, esparcimiento e imagen urbana; así como su compatibilidad con el sistema de planificación urbana.

Que el artículo 2 fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. De igual forma, el artículo 5 de dicha ley refiere que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la citada Ley, así como a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios; por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de diversos organismos que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, entre los que se encuentra el Sistema de Transporte Público Cablebús, Unidad Administrativa adscrita al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Que el entonces Órgano Regulador de Transporte elaboró un análisis costo-beneficio para la construcción de la Línea 1 “Cuautepec-Indios Verdes” del Sistema de Transporte Público Cablebús, del cual se desprende la necesidad de mejorar la movilidad urbana de la zona, mediante la implementación de un sistema de transporte público por cable (teleféricos), brindando a las personas usuarias un servicio de transporte público ágil, eficiente, seguro y amigable con el ambiente.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, al que se le dota de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. Es menester mencionar que el numeral Cuarto fracción XX y el Transitorio SEXTO de dicho Decreto establecen que dicho Organismo tiene, entre otras funciones, realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público en la Ciudad de México. Adicionalmente se establece que la transferencia de los elementos de carácter técnico y administrativo, así como derechos y obligaciones del Órgano Regulador de Transporte (adscrito a la Secretaría de Movilidad) al descentralizado Organismo Regulador de Transporte; por lo que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía hasta la culminación de las gestiones.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Novena (09/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de mayo de 2021, dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como Zona 1, Manzana 09, Lote 01, Colonia Cuauhtépec II, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como 2da. Cerrada 5 de mayo No. 33, Colonia Cuauhtépec de Madero, Alcaldía Gustavo A. Madero, con una superficie de 164.00 metros cuadrados de terreno, a favor de la Ciudad de México, estableciéndose que en el supuesto de que se determine que se deberá cubrir indemnización constitucional, corresponderá al Organismo Regulador de Transporte realizar las gestiones para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, misma que será de conformidad con el avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México.

Que el 03 de septiembre de 2021, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtépec–Indios Verdes” respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, fracciones III Bis y XII, 2 de la Ley de Expropiación, 6 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 2 fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México,

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Regulador de Transporte, mediante oficios números ORT/DG/DEAJ/085/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, ORT/DG/DEAJ/399/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y ORT/DG/DEAJ/713/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento de expropiación, y su posterior elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtépec–Indios Verdes”.

Que por Acuerdo de fecha 06 de mayo de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/15/2022, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 15 y 22 de junio de 2022.

Que la notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de junio de 2022, toda vez que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se encontró en imposibilidad jurídica de realizar la notificación en el domicilio de las personas titulares registrales que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/15/2022, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida. Por lo que en consecuencia he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO ZONA 1, MANZANA 09, LOTE 01, COLONIA CUAUTEPEC II, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL Y POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO 2DA. CERRADA 5 DE MAYO NO. 33, COLONIA CUAUTEPEC DE MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuautepec–Indios Verdes”, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble registralmente identificado como **Zona 1, Manzana 09, Lote 01, Colonia Cuautepec II, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como 2da. Cerrada 5 de mayo No. 33, Colonia Cuautepec de Madero, Alcaldía Gustavo a. Madero.**

Superficie: 164.00 metros cuadrados de terreno (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: GAM-805 de fecha agosto de 2020, escala 1:100, elaborado por la entonces Dirección General de Control y Administración Urbana, hoy Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 13.46 metros y rumbo S 66° 54' 16" E, con Calle 2ª. Cerrada 5 de Mayo; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 12.28 metros y rumbo S 24° 23' 06" W con Calle Río Rivera; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 13.11 metros y rumbo N 67° 28' 42" W con Cuenta Catastral 168-627-24; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 12.41 metros y rumbo N 22° 45' 09" E con Cuenta Catastral 168-627-22; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Organismo Regulador de Transporte, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Organismo Regulador de Transporte para que de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuautepec–Indios Verdes”.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I, 18, 20, fracción IX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º, fracción I, 20, fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 23 de septiembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 944, e1 AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 944.

En la página 3, doceavo párrafo, ordinal ÚNICO

DICE:

- Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Norte, el ubicado en: Diagonal 20 de noviembre número 294, piso 2, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en esta Ciudad de México.

DEBE DE DECIR:

- Dirección General de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional **Poniente** el ubicado en: Diagonal 20 de noviembre número 294, piso 2, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en esta Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

(Firma)

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de abril de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del año 2022” tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

DICE:

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014)
(MONTO EN PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Álvaro Obregón	6,960,770
Azcapotzalco	6,970,485
Benito Juárez	6,503,830
Coyoacán	4,730,538
Cuajimalpa de Morelos	3,072,172
Cuauhtémoc	10,654,542
Gustavo A. Madero	6,589,950
Iztacalco	3,831,018
Iztapalapa	10,178,774
La Magdalena Contreras	2,807,443
Miguel Hidalgo	8,164,574
Milpa Alta	3,389,344
Tláhuac	3,529,670
Tlalpan	4,702,269
Venustiano Carranza	4,518,905
Xochimilco	3,635,880
Total	90,240,164

DEBE DECIR:

ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Álvaro Obregón	6,782,667
Azcapotzalco	6,878,223
Benito Juárez	6,405,609
Coyoacán	4,575,610
Cuajimalpa de Morelos	3,003,564
Cuauhtémoc	10,509,624
Gustavo A. Madero	6,329,430
Iztacalco	3,751,585
Iztapalapa	9,812,600
La Magdalena Contreras	2,748,195
Miguel Hidalgo	8,041,716
Milpa Alta	3,297,704
Tláhuac	3,436,498
Tlalpan	4,488,164
Venustiano Carranza	4,418,455
Xochimilco	3,512,540
Total	87,992,184

DICE:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUYE DIFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Álvaro Obregón	2,059,491
Azcapotzalco	2,393,391
Benito Juárez	2,204,433
Coyoacán	1,422,030
Cuajimalpa de Morelos	893,216
Cuauhtémoc	3,591,837
Gustavo A. Madero	1,687,104
Iztacalco	1,242,755
Iztapalapa	2,743,683
La Magdalena Contreras	838,829
Miguel Hidalgo	2,759,101
Milpa Alta	1,028,392

Tláhuac	1,081,553
Tlalpan	1,151,446
Venustiano Carranza	1,454,534
Xochimilco	1,034,722
Total	27,586,517

DEBE DECIR:

ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Álvaro Obregón	2,572,095
Azcapotzalco	2,658,935
Benito Juárez	2,487,124
Coyoacán	1,867,932
Cuajimalpa de Morelos	1,090,679
Cuauhtémoc	4,008,927
Gustavo A. Madero	2,436,918
Iztacalco	1,471,373
Iztapalapa	3,797,590
La Magdalena Contreras	1,009,352
Miguel Hidalgo	3,112,701
Milpa Alta	1,292,149
Tláhuac	1,349,714
Tlalpan	1,767,670
Venustiano Carranza	1,743,642
Xochimilco	1,389,714
Total	34,056,515

DICE:

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (MONTO EN PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Álvaro Obregón	2,684,855
Azcapotzalco	2,384,727
Benito Juárez	2,253,208
Coyoacán	1,819,054
Cuajimalpa de Morelos	1,194,114
Cuauhtémoc	3,701,108
Gustavo A. Madero	2,791,858
Iztacalco	1,381,075

Iztapalapa	4,185,636
La Magdalena Contreras	1,071,403
Miguel Hidalgo	2,835,142
Milpa Alta	1,288,196
Tláhuac	1,331,999
Tlalpan	2,045,733
Venustiano Carranza	1,640,925
Xochimilco	1,447,482
Total	34,056,515

DEBE DECIR:

ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 (PESOS)

Demarcaciones Territoriales	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
Álvaro Obregón	1,994,148
Azcapotzalco	2,026,921
Benito Juárez	1,872,296
Coyoacán	1,218,224
Cuajimalpa de Morelos	928,043
Cuauhtémoc	3,139,100
Gustavo A. Madero	1,781,524
Iztacalco	1,073,024
Iztapalapa	2,765,555
La Magdalena Contreras	841,632
Miguel Hidalgo	2,358,684
Milpa Alta	932,799
Tláhuac	970,666
Tlalpan	1,215,404
Venustiano Carranza	1,251,367
Xochimilco	969,150
Total	25,338,537

TRANSITORIOS

UNICO.-Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022

(Firma)

**LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MAESTRO ULADIMIR VALDEZ PEREZNUÑEZ, Subsecretario de Educación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero y 115, fracción I, de la Ley General de Educación; 2, 11, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 Inciso A) fracción I, II, III, VI y Transitorio **DÉCIMO SEXTO** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11 fracción I y 12 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo Primero del **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SE SEÑALAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**, publicado el 22 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 710 bis; así como de los "**Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México**" y demás disposiciones legales aplicables y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para cumplir con su finalidad educativa, tiene la atribución de atender e impartir todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación media superior.

Que en los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 102, de fecha 3 de julio de 2017, se establecen las modalidades de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

Que el 05 de septiembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA PILARES, GENERACIÓN 2022-D**".

Que el 22 de octubre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 710 bis, el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE SE SEÑALAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**; el cual en su artículo PRIMERO indica que se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Educación la facultad para celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos o instrumentos jurídicos y administrativos o de cualquier otra índole necesarios para la realización de sus atribuciones y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén adscritas.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA PILARES, GENERACIÓN 2022-D, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 931, EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Página 6, Base **NOVENA**. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet, primer párrafo

Dice:

Las personas interesadas en participar en la Generación 2022-D, deberán realizar su registro a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del **4 de octubre de 2022**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

Debe decir:

Las personas interesadas en participar en la Generación 2022-D, deberán realizar su registro a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del **17 de octubre de 2022**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

Página 7, Base **DÉCIMA PRIMERA**. Publicación del listado de aspirantes aceptados, primer párrafo,

Dice:

Los folios de registro de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, se integrarán a la lista de aspirantes aceptados, la cual se dará a conocer el día **12 de octubre de 2022**, a través de página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx). La identificación de aspirantes aceptados deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable.**

Debe decir:

Los folios de registro de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro se integrarán a la lista de aspirantes aceptados, la cual se dará a conocer el día **19 de octubre de 2022**, a través de página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx). La identificación de aspirantes aceptados deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable.**

Base **DÉCIMA SEGUNDA**. Inscripción en línea, segundo párrafo,

Dice:

El proceso de inscripción de las personas aspirantes aceptadas se llevará a cabo en línea, a través del sistema que estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx) del **12 al 19 de octubre de 2022**. Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar al sistema con el número de folio y contraseña asignados y descargar la ficha de inscripción correspondiente.

Debe decir:

El proceso de inscripción de las personas aspirantes aceptadas se llevará a cabo en línea, a través del sistema que estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx) del **19 al 28 de octubre de 2022**. Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar al sistema con el número de folio y contraseña asignados y descargar la ficha de inscripción correspondiente.

Base **DÉCIMA TERCERA**. Inicio de cursos,

Dice:

El **17 de octubre de 2022** iniciará cursos la Generación 2022-D del Bachillerato en Línea PILARES.

Debe decir:

El **24 de octubre de 2022** iniciará cursos la Generación 2022-D del Bachillerato en Línea PILARES.

Base **DÉCIMA CUARTA**. Calendario de actividades, en la tabla,

Dice:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 4 de octubre de 2022
Revisión documental	Del 5 al 10 de octubre de 2022
Publicación de lista de aspirantes aceptados	12 de octubre de 2022
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 12 al 19 de octubre de 2022
Inicio de cursos	17 de octubre de 2022

Debe decir:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de octubre de 2022
Revisión documental	Del 18 al 19 de octubre de 2022
Publicación de lista de aspirantes aceptados	A partir de las 16:00 horas del 19 de octubre de 2022
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 19 al 28 de octubre de 2022
Inicio de cursos	24 de octubre de 2022

Página 9 Base **DÉCIMA NOVENA**. Consideraciones finales, quinto párrafo,

Dice:

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770, extensiones 1931 y 1932 de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Debe decir:

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770 ext. 1426, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Los aspirantes que hayan sido aceptados en el Bachillerato en Línea PILARES como parte de la Generación 2022-D, que inicien el Curso de Experiencia inicial propedéutica (X-ini) y que no obtengan una calificación aprobatoria, por única ocasión, podrán solicitar la recuperación de asignatura del 26 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023.

Transitorio

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022.

(Firma)

MTRO. ULADIMIR VALDEZ PEREZNUÑEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 35, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA ALTÉPETL**”, de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Con fecha 02 de diciembre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Programa Altépetl, asignándole el folio de identificación **0112036360962191202**.

Que el 31 de enero de 2020, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el ejercicio fiscal 2020.

Que el 25 de marzo de 2020, se da a conocer el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “**PROGRAMA ALTÉPETL**”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

Que el 15 de abril de 2020, se da a conocer el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “**PROGRAMA ALTÉPETL**”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

Que el 30 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del “**PROGRAMA ALTÉPETL**”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 7 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la modificación en la nomenclatura del “**PROGRAMA ALTÉPETL**” para el ejercicio fiscal 2021, denominándose “**PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR**”.

Que con fecha 21 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que el 29 de marzo de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**, en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias y Usuarios.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”.

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos denominado **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”**, en los siguientes rubros: usuarios y transferencias, para quedar como sigue:

Usuarios

Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.
Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Director de Producción Sustentable.
Director de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.
Director de capacitación para la Producción Sustentable.
Encargado de Servicios Materiales.
Jefatura de Unidad Departamental Enlace Administrativo.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección De Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
Congreso de la Ciudad de México;
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad De México;
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 65 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”**., de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción X, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 71, fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7, fracción X, inciso b), 20, fracciones VI, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es de orden público la cual tiene por objeto regular y organizar la Administración Pública de la Ciudad de México, facultando a las Secretarías para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas, mediante los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que las atribuciones de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se encuentran previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento, así como en la normatividad ambiental aplicable.

Que el domicilio de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se encuentra ubicado en Tlaxcoaque no. 8, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

Que el cambio de las instalaciones de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental a otro domicilio, hace necesario inhabilitar días y suspender plazos y términos en todos los procedimientos que competen a esta Secretaría, por el tiempo mínimo requerido para el inicio de las actividades en la nueva sede, a fin de no afectar la calidad de los servicios que se brinda a dependencias, entidades, alcaldías, personas servidoras públicas y a la población en general.

Que la Normatividad vigente, aplicable a esta Dependencia prevé la posibilidad de determinar y hacer del conocimiento público los días inhábiles en los que no se practicará actuación o diligencia alguna y, en consecuencia, tampoco correrán los plazos y términos establecidos.

Que con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 942, el “Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y se declaran como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se mencionan”.

Que el cambio previsto de las instalaciones de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental a otro domicilio, se ha interrumpido por diversos factores ajenos a esta Secretaría, haciendo necesario habilitar nuevamente los días y levantar la suspensión de plazos y términos en todos los procedimientos que competen a esta Dirección General de interés, a fin de no afectar la calidad de los servicios que se brinda a dependencias, entidades, alcaldías, personas servidoras públicas y a la población en general hasta en tanto se dicte nueva fecha para el cambio de dichas instalaciones.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR POR EL QUE SE DA CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DECLARÓ COMO DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE MENCIONAN.

PRIMERO. El presente, tiene como objeto dejar sin efectos el aviso por el que se advertía el nuevo domicilio de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a partir del día 10 de octubre del 2022.

Motivo por el cual, **a partir de la publicación del presente aviso**, se mantiene como domicilio oficial de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, el ubicado en **Tlaxcoaque no. 8, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México**, para todos los efectos legales y administrativos.

El domicilio antes señalado, seguirá siendo el de las oficinas, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo dependientes de dicha Dirección General:

1. Dirección de Regulación y Registros Ambientales
 - a) Subdirección de Licencia Ambiental Única y Registros Ambientales
2. Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental
3. Subdirección de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control
4. Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo
 - a) Subdirección de Evaluación y Seguimiento
 - b) Subdirección de Gestión y Seguimiento

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente aviso, se habilitan nuevamente días y se levanta la suspensión de plazos y términos previsto hasta el 07 de octubre de 2022, en consecuencia, se reanudan las actividades de todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos realizados ante las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo dependientes de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, por lo tanto, se reactivan los plazos y términos en la gestión documental, acuerdos, resoluciones, actuaciones, diligencias, así como en el inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos recepción de correspondencia y desahogos de cualquier otro procedimiento o acto jurídico emitido por las áreas dependientes de la Dirección General ya mencionada.

TERCERO. Por lo anterior, **a partir de la publicación del presente aviso**, toda documentación o promoción, incluyendo la proveniente de órganos jurisdiccionales, será recibida de forma normal, originaria y cotidianamente en la oficialía de partes de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a.m. a 15:00 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 27 días del mes de septiembre de 2022.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

ORGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 7, 8, 14 fracción I, 15, y 17 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 6 último párrafo, 273, 277, 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; CUARTO y SÉPTIMO fracción II, de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, mediante la cual se crea la Agencia Digital de Innovación Pública, Órgano Desconcentrado de la Jefatura de Gobierno, con el objeto de diseñar, coordinar, supervisar y evaluar, entre otras, la política de gestión de datos de la Ciudad de México.

Que el artículo 8 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, dispone que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno que cuenta con autonomía técnica, de gestión y operación, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 13 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece que las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura serán coordinadas por la Agencia a partir de los Oficiales de Información designados libremente por las personas titulares de los Entes Públicos, y tendrán las funciones establecidas en dicho precepto legal y demás normativa de la materia.

Que de acuerdo con el artículo 16 fracciones II y III de citada Ley, los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen como obligación participar en los mecanismos de coordinación en materia de gestión de datos que la Jefatura de Gobierno establezca por sí o por conducto de la Agencia Digital, así como compartir los datos que generen de acuerdo con los términos y plazos que la política de gestión de datos establezca.

Que de conformidad con el artículo 17, fracción V de la multicitada Ley, la Agencia Digital tiene entre sus atribuciones, la de crear un inventario respecto de los datos que generen los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y del estado que estos guardan; así como recabar, los datos que generen almacenen dichos Entes, conforme a la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, diseñar, supervisar y evaluar los criterios, estándares técnicos, lineamientos, manuales y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en la materia.

Que el 05 de noviembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emite la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las reglas y criterios para la gestión y uso de los datos generados por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de facilitar y procurar su aprovechamiento para la toma de decisiones y generación de políticas públicas.

Que de conformidad con el ordinal Décimo Noveno de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, el Inventario de Datos de la Ciudad de México, consiste en los metadatos de la Administración Pública sistematizados en un catálogo electrónico para permitir su búsqueda y exploración. El Inventario de Datos no contendrá los datos mismos, sino información sobre su estructura, contenido y características.

Que de acuerdo con el ordinal Vigésimo Cuarto de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, para la conformación del Inventario de datos, los Entes Públicos deberán proporcionar los metadatos que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México les solicite, en los términos y plazos que la Agencia determine para tal fin.

Que de acuerdo a lo establecido en el ordinal Vigésimo Segundo de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, la recolección de los metadatos para la conformación del Inventario de Datos se realizará en en cuatro fases de implementación:

- Primera fase: metadatos de los sistemas de información.
- Segunda fase: bases de datos.
- Tercera fase: conjuntos de datos.
- Cuarta fase: recursos de tecnologías de información que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México considere relevantes.

Que en cumplimiento a las citadas disposiciones de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, y a efecto de llevar a cabo la primera fase de integración de metadatos del Inventario de Datos de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LA PRIMERA FASE DE INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se hace del conocimiento el **Calendario de la Primera Fase de Integración del Inventario de Datos de la Ciudad de México**, que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Previo a la integración de la Primera Fase del Inventario de Datos de la Ciudad de México, la Dirección de Coordinación de Proyectos de Datos, adscrita a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, impartirá capacitaciones a través de medios remotos a los Oficiales de Información designados por cada Ente Público y a su personal de apoyo, conforme al siguiente calendario:

ENTE PÚBLICO	FECHA
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; y Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.	Jueves 6 de octubre de 2022
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.	Viernes 7 de octubre de 2022
Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; Secretaría de Salud de la Ciudad de México; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México; Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; e Instituto de Formación Profesional.	Jueves 13 de octubre de 2022

ENTE PÚBLICO	FECHA
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.	Viernes 14 de octubre de 2022
Instituto Técnico de Formación Policial; Planta de Asfalto de la Ciudad de México; Policía Auxiliar de la Ciudad de México; Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México; Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; y Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.	Jueves 20 de octubre de 2022
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V.; Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México; Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México; Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano; Fideicomiso Museo del Estanquillo; Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México; y Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.	Viernes 21 de octubre de 2022:
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.	Jueves 27 de octubre de 2022:
Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; Heroico Cuerpo de Bomberos; Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; Instituto de Educación Media Superior; Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; e Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	Viernes 28 de octubre de 2022
Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México; Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México; Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos; Periodistas de la Ciudad de México; Metrobús; PROCDMX, S.A. de C.V.; Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Procuraduría Social de la Ciudad de México; y Servicio de Transportes Eléctricos.	Jueves 03 de noviembre de 2022

ENTE PÚBLICO	FECHA
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.; Sistema de Movilidad 1, SM1; Sistema de Transporte Colectivo; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; Alcaldía Gustavo A. Madero; Alcaldía Venustiano Carranza; Alcaldía Iztacalco; Alcaldía Iztapalapa; Alcaldía Tláhuac; Alcaldía Milpa Alta; y Alcaldía Xochimilco.	Viernes 4 de noviembre de 2022
Alcaldía Álvaro Obregón; Alcaldía Azcapotzalco; Alcaldía Benito Juárez; Alcaldía Coyoacán; Alcaldía Cuajimalpa de Morelos; Alcaldía Cuauhtémoc; Alcaldía Magdalena Contreras; Alcaldía Miguel Hidalgo; y Alcaldía Tlalpan.	Jueves 10 de noviembre de 2022

TERCERO Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México contarán con 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente, al de su fecha de capacitación para integrar sus metadatos en el Inventario de Datos de la Ciudad de México.

CUARTO. Los Oficiales de Información podrán apoyarse de las unidades administrativas adscritas a su Ente Público, para realizar la carga de los metadatos de sus sistemas de información, para lo cual podrán solicitar a la Dirección de Coordinación de Proyectos de Datos, adscrita a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, la habilitación de más de un usuario en la plataforma que contenga el Inventario de Datos de la Ciudad de México.

QUINTO. Los Oficiales de Información de cada Ente deberán actualizar la información que integren en el Inventario de Datos de forma trimestral.

SEXTO. La interpretación del presente Aviso corresponderá a la Agencia Digital de Innovación Pública. Para cualquier duda o comentario se pone a disposición el siguiente correo electrónico: politicadedatos@cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO

(Firma)

**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de Octubre del año dos mil veintidós, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; BARRIO EL ROSARIO NEPANTLACA, BARRIO SAN FRANCISCO CALTONGO, PUEBLO SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, PUEBLO SAN LUCAS XOCHIMANCA PUEBLO Y SANTA MARÍA TEPEPAN, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo será aplicable, durante la Fiesta Patronal a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DÍAS	BARRIO / COLONIA / PUEBLO	DESCRIPCIÓN
OCTUBRE	04 Y 05	<u>BARRIO SAN FRANCISCO</u> <u>CALTONGO</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN</u> <u>HONOR A SAN FRANCISCO DE</u> <u>ASIS</u>
OCTUBRE	05, 06, 07, 08 Y 09	<u>BARRIO EL ROSARIO</u> <u>NEPANTLACA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN</u> <u>HONOR A LA VIRGEN DEL</u> <u>ROSARIO</u>
OCTUBRE	04, 05, 06 Y 07	<u>PUEBLO SAN FRANCISCO</u> <u>TLALNEPANTLA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN</u> <u>HONOR A SAN FRANCISCO DE</u> <u>ASIS</u>
OCTUBRE	16, 17, 18, 19 Y 20	<u>PUEBLO SAN LUCAS</u> <u>XOCHIMANCA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN</u> <u>HONOR A SAN LUCAS</u>
OCTUBRE	23, 24, 25, 26 Y 27	<u>PUEBLO SANTA MARÍA</u> <u>TEPEPAN</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN</u> <u>HONOR A LA VIRGEN MARÍA</u>
OCTUBRE	26, 27, 28, 29 Y 30	<u>PUEBLO SANTA CECILIA</u> <u>TEPETLAPA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN</u> <u>HONOR A SAN JUDAS TADEO</u>

CUARTO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN

Doctora Araceli Damián González, Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral I y apartado C; 47 de la Constitución Política, el artículo 13 fracción IX de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el artículo 16 fracciones XXIV y XXV del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. El enlace electrónico donde podrá ser consultado la modificación a los lineamientos programático presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es:

Modificación a los lineamientos programático presupuestales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/DAF/modificacion-lineamientos.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta.

TERCERO. La responsable del enlace electrónico es la Mtra. Ximena Bustamante Morales, Directora de Administración y Finanzas, quien se encuentran en el teléfono: 5556631419.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González,
Consejera Presidente del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAYF/DRMAS/LPN-30001105-005-2022, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a torres de comunicación, antenas y radioenlaces de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAYF/DRMAS/LPN-30001105-005-2022	\$ 3,000.00	06/10/2022	07/10/2022 11:00 hrs	10/10/2022 11:00 hrs	12/10/2022 11:00 hrs

Partida	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida
Única	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a las Torres de Comunicación, Antenas y Radioenlaces de la Secretaría de Administración y Finanzas	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y José Adrián López Jiménez, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, Paul Andrei Hernández Rodríguez, líder Coordinador de control de proveedores todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 168), Piso 09, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 04, 05 y 06 de octubre de 2022, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con la siguiente referencia 09010513 y **Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 168), Piso 09, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarria@finanzas.cdmx.gob.mx, jjlopez@finanzas.cdmx.gob.mx y gsantiago@finanzas.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicano.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características de los servicios están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

(Firma)

**LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional

Convocatoria N°. 007/22

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2021: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-023-22	Estabilización de Taludes en Colonias Dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			24 de octubre de 2022	27 de diciembre de 2022	\$8,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	06 de octubre de 2022	07 de octubre de 2022 10:00 hrs.	11 de octubre de 2022 14:00 hrs.	15 de octubre de 2022 10:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/1135/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficio número CDMX/AAO/DGA/DF/1635/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **04 de octubre de 2022** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **06 de octubre de 2022**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Arquitecta Edith Ortiz Pinto, Directora Técnica, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).

b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

c) La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 65 días naturales, La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- En cumplimiento con lo dispuesto en el “Aviso por el que se Habilitarán los Días Sábados, Domingos, y Días Festivos para Suscribir Todos Aquellos Actos Relativos a los Procesos de Contratación, Ejecución, Adquisición, Arrendamiento o Cualquier Otro Servicio en Materia de Obra Pública,” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de septiembre de 2022.

Ciudad de México., a 28 de septiembre de 2022.

(Firma)

**C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 018

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoa a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/024/2022	"Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo", "Rehabilitación de espacios públicos para comités vecinales o pueblos originarios 2022" y Mantenimiento de infraestructura vial para comités vecinales o pueblos originarios 2022"			28/10/2022	26/12/2022	\$ 9,500, 000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	06/10/2022	07/10/2022 10:00 horas	13/10/2022 14:00 horas	19/10/2022 10:00 horas	

1. Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/1145/2021**, y validados presupuestalmente con los oficios **AMH/DGA/SRF/1098**, **AMH/DGA/SRF/1150**, **AMH/DGA/SRF/1151**, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 06 de octubre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial)

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo.**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo.**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cedula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo.**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

4. Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

5. El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo.**

6. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicado en el cuadro de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

7. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

09. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

10. La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

**Alcaldía en Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-007-22 “ADQUISICIÓN DE AYUDAS SOCIALES (SILLA DE RUEDAS Y AUXILIAR AUDITIVO)”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-006-22 “Adquisición de ayudas sociales (silla de ruedas y auxiliar auditivo)”		CONVOCANTE \$5,000.00	06 de Octubre de 2022 14:00 hrs.	11 de Octubre de 2022 11:00 hrs.	12 de Octubre de 2022 13:00 hrs.	Del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2022
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
01	4419000002	SILLA DE RUEDAS		21	214	Contrato abierto
02	4419000002	AUXILIAR AUDITIVO		10	107	Contrato abierto

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentra disponible para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 04, 05 y 06 de Octubre de 2022, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevará a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En ésta Licitación no se otorgará anticipos.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx y nlgarcia@miguelhidalgo.gob.mx

15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2022.

(Firma)

**Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)